



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0270-2026-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 establece; *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal -ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal h) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0270-2026-CU-SO-16

constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Que, la parte pertinente del artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, o podrán ser donados a otras instituciones de educación superior públicas o particulares, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *"(...) entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)"*

Que, el Código Civil en su artículo 1402 establece que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento General Sustantivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 31 establece que la adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0270-2026-CU-SO-16

o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento;

Que, el artículo 9 literal j) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala está constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Que, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aceptar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario que se hiciere a favor de la Universidad;

Que, el literal u) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Rector de la institución Legalizar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario aceptadas por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 32 del reglamento para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de la Universidad Técnica De Machala, en su parte pertinente indica lo siguiente: *"El ingreso de bienes donados o transferidos gratuitamente será aprobado por el Consejo Universitario o su delegado, previo a ello, la máxima autoridad, de considerarlo necesario, designará uno o varios profesionales con formación académica afín a la naturaleza de los bienes para que los inspeccionen y elaboren informes técnicos sobre la pertinencia de la recepción de la donación. Si la aceptación de la donación es aprobada, el Consejo Universitario o su delegado remitirá a la Dirección Administrativa la documentación correspondiente, y esta a su vez solicitará el ingreso de los bienes que se encuentren en estado bueno o regular a la Unidad de Bienes. Si los bienes muebles o inventarios no están valorados, el Director Administrativo, solicitará al Jefe de Compras Públicas un reporte donde conste el precio de los bienes donados obtenido en base al promedio de las adjudicaciones de bienes iguales o de especificaciones similares que se haya registrado en el portal de compras públicas en los últimos 24 meses. En caso de no encontrarse información de bienes iguales o similares en el portal de compras públicas, deberá obtenerse el precio en base a tres cotizaciones de bienes iguales o similares, la Dirección Administrativa revisará y dispondrá a la Unidad de Bienes el precio con el que el bien donado será ingresado."*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VADM-2026-0268-M, de fecha 28 de abril del 2026, la Ing. Irene Sánchez González, PhD, Vicerrectora Administrativa de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, su solicitud de aprobación de donación por transferencia gratuita de bienes a favor de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la empresa CHEMING quien ha formalizado su voluntad de donación voluntaria e irrevocable, de bienes por un valor total de USD 8.430,17.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0270-2026-CU-SO-16

Que, la Procuradora General, Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2026-0248-M, de fecha 11 de mayo del 2026, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, notifica el contenido del informe jurídico nro. INF-PG-144-2026, que en la parte pertinente establece:

"4. CONCLUSIÓN

4.1 De la revisión del expediente administrativo, se concluye que la donación ofrecida por CHEMING a favor de la Universidad Técnica de Machala cuenta con manifestación expresa, voluntaria e irrevocable del donante, individualización de los bienes y determinación de su valor económico.

4.2 El trámite cuenta con informe técnico favorable, en el cual se determina que los bienes se encuentran en buen estado físico, son operativos y poseen alta pertinencia académica para la Carrera de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

4.3 La aceptación de la donación es jurídicamente procedente, por cuanto se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, razonabilidad, pertinencia institucional y protección del patrimonio público.

4.4 Los bienes donados contribuyen al fortalecimiento de la formación práctica, la investigación aplicada y las actividades académicas de la Universidad, por lo que su incorporación al patrimonio institucional resulta compatible con los fines sustantivos de la educación superior.

5. RECOMENDACIÓN

En mérito de lo expuesto, señor Rector, esta Procuraduría, dentro de sus atribuciones, recomienda por su digno intermedio al Consejo Universitario:

5.1 **Aceptar** la donación voluntaria e irrevocable realizada por CHEMING a favor de la Universidad Técnica de Machala, de bienes valorados por un total de USD 8.430,17 incluido IVA, conforme detalle constante en el expediente del trámite.

5.2 **Disponer** a la Dirección Administrativa, Unidad de Bienes y Dirección Financiera, según corresponda, realizar el ingreso, registro, codificación, valoración, contabilización y control de los bienes donados conforme a la normativa aplicable.

5.3 **Asignar** los bienes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Carrera de Acuicultura, para fines académicos, prácticos e investigativos.

5.4 **Coordinar** con CHEMING la instalación, calibración y capacitación presencial ofrecida, dejando constancia documental de su ejecución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0270-2026-CU-SO-16

5.5 **Disponer** la elaboración de un acta de entrega-recepción e incorporación patrimonial, con detalle de cantidades, características técnicas, estado, valor y destino de los bienes.

El presente criterio se emite con base en la documentación remitida para análisis, sin perjuicio de las verificaciones técnicas, administrativas y de control que correspondan, orientadas a comprobar el cumplimiento íntegro de las condiciones y obligaciones derivadas de la donación."

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos Memorando nro. UTMACH-VADM-2026-0268-M, de fecha 28 de abril del 2026, la Ing. Irene Sánchez González, PhD, Vicerrectora Administrativa, memorando nro. UTMACH-PG-2026-0248-M, de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por Ab. Jessica Yungaicela Jiménez en calidad de Procuradora General, así como la documentación anexa al presente memorando, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aceptar la donación voluntaria e irrevocable realizada por CHEMING a favor de la Universidad Técnica de Machala, de bienes valorados por un total de USD 8.430,17 incluido IVA, conforme detalle constante en el expediente del trámite.

Artículo dos. - Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, legalizar la donación realizada por CHEMING., mediante las acciones administrativas pertinentes.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Administrativa, Unidad de Bienes y Dirección Financiera, según corresponda, realizar el ingreso, registro, codificación, valoración, contabilización y control de los bienes donados conforme a la normativa aplicable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0270-2026-CU-SO-16

Artículo cuatro. - Coordinar con CHEMING la instalación, calibración y capacitación presencial ofrecida, dejando constancia documental de su ejecución.

Artículo cinco. - Disponer la elaboración de un acta de entrega-recepción e incorporación patrimonial, con detalle de cantidades, características técnicas, estado, valor y destino de los bienes.

Artículo seis. - Asignar los bienes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Carrera de Acuicultura, para fines académicos, prácticos e investigativos.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General..

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) día del mes de mayo del año 2026, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

